

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de octubre de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA: **EXPEDIENTE No. 2014 - 01349**
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO -LABORAL
DEMANDANTE: CARMEN EDILMA ARISTIZABAL
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Deberá aclarar la primera pretensión, toda vez que el acto administrativo demandado no coincide con el anexado.
2. Allegar nuevo poder, ya que en el otorgado no se expresa que acto administrativo se está demandando. (Artículo 74 del CGP).
3. Allegar el acta de conciliación extrajudicial.
4. Allegar la demanda en CD, Formato Word.

Del memorial y anexos tendrá que aportar las copias físicas para el traslado a las partes, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Judicial.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

El auto anterior se notifica
en estados de fecha 21 de
octubre de 2014

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES
TEJADA